PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar inicio a la ejecución de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la suscripción y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
5) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "[]" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	Centro de Logística y promoción Ecoturística del Magdalena			
CONTRATISTA	ALBERTO MARIO CUCUNUBA ARIZA			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8992353 del 2026			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de julio de 2026			
REP. LEGAL.	N/A			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	**MIGUEL ANGEL ANDRADE CAIAFA**			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 47.374.970,00			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 47.374.970,00			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10Meses			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	2/02/2026			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	El tiempo de suspensión será de 6 días calendario			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2026			

En la ciudad de Santa Marta Magdalena el 23 de juLio de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor(a) MIGUEL ANGEL ANDRADE y, por parte del contratista, el señor(a) ALBERTO MARIO CUCUNUBA ARIZA, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8992353 de 2026.Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el 23 de julio de la presente anualidad el instructor ALBERTO MARIO CUCUNUBA ARIZA mediante correo electrónico indico:

"(..) Por medio del presente me permito informarle que el pasado 5 de julio sufrí un accidente, producto del cual presenté una fractura de la meseta tibial izquierda. Debido a la gravedad de la lesión, fue necesario mi ingreso hospitalario, donde recibí manejo especializado y posteriormente intervención quirúrgica. Como consecuencia de esta situación, se generó una incapacidad médica desde el 5 de julio hasta el 29 de julio de 2026, la cual adjunto a este correo para los trámites correspondientes.

De acuerdo con las indicaciones del equipo tratante, el proceso de recuperación requerirá controles médicos y rehabilitación, por lo que existe la posibilidad de que sea necesaria una prórroga de la incapacidad, dependiendo de la evolución clínica y del concepto emitido por el especialista en ortopedia durante las próximas valoraciones.

Lamento los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar en el desarrollo de las actividades del programa. Permaneceré atento a cualquier requerimiento dentro de las posibilidades que mi estado de salud me permita y les informaré oportunamente cualquier novedad relacionada con la evolución de mi incapacidad.(..)"

Debido a lo gravoso de la situación este no pudo remitir en tiempo la incapacidad la cual se configuro según anexo, el 5 de julio de 2026, por lo cual el instructor no pudo ejecutar sus obligaciones durante ese periodo.

En virtud de lo anterior el saldo restante se liquidara.

En el documento expedido por la EPS SURA indica como fecha fin de la incapacidad el 29 de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la Prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional de nivel técnico programada por el Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena para el programa de Articulación con la Educación Media EN EL AREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. y que la ejecución de las actividades contratadas requiere la participación directa y personal del contratista, la lesión y el correspondiente proceso de recuperación generan una circunstancia temporal que afecta la normal ejecución de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se configura una situación sobreviniente, ajena a la voluntad de las partes, que imposibilita temporalmente la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual y preservar los principios de eficiencia, buena fe y responsabilidad que orientan la gestión contractual, se considera procedente la suspensión temporal del contrato hasta el 29 de julio de 2026

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8992353 DEL 2026, a partir del 23 DE JULIO DEL 2026 y hasta el 29 DE JULIO DE 2026

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Celia Maestre – Contratista CLPE Celia Maestre

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento